

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	Número 1825
DEMANDANTE	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P BIC
DEMANDADA	CONRADO HERNAN ARISTIZABAL QUINTERO
PROCESO	EJECTIVIDAD DE LA GARANTIA DE HIPOTECA
RADICADO	170014003007-2023-00757-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso se concede a la parte actora dentro de la presente demanda, el término de cinco días, para que la subsane respecto a los defectos que presenta y que a continuación se indican:

1. Allegará el certificado de tradición del bien de propiedad del demandado dado en hipoteca, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-7777 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, con fecha de expedición de no menos de un mes, pues el que se anexa es del mes de julio del presente año.

2. Rectificará la suma pretendida por intereses sobre el capital, ya que no es procedente solicitar intereses de plazo y moratorios que cubran el mismo tiempo, teniendo en cuenta que los primeros se solicitan desde el 31 de julio de 2021 hasta el 28 de febrero de 2023 y los de mora a partir del 01 de agosto de 2021 hasta su cancelación definitiva.

3. Aportará la prueba de la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado

Por lo anterior se inadmitirá la demanda y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la Garantía Real de hipoteca, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Doctora Leidy Katherine Rodríguez, para que obre en representación de la entidad demandante y conforme al mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 177 Del 05 DE DICIEMBRE DE 2023

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Secretaria

JABO

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6328e61da08391414be7040365985fa07915ce896be0418a1337349d3a9983b7**

Documento generado en 04/12/2023 04:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>